



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LISTA DE POSTULADOS HABILITADOS
POR LÍNEA DE CRÉDITO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE CRÉDITOS DEL
FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA**

EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 014 de 01 de diciembre del 2016 y el Decreto Municipal 888 del 3 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

- A.** Que mediante Acuerdo Municipal 014 de 2016, el Concejo Municipal transformó el Programa de Vivienda de los Servidores Públicos del Municipio de Itagüí en un Fondo Rotatorio de Vivienda - FRV y concedió precisas facultades al Alcalde Municipal para expedir los actos administrativos mediante los cuales defina el reglamento del FRV, modalidades de crédito, subsidios, patrimonio, estructura y demás elementos que le permitan cumplir con su contenido,
- B.** Que mediante Decreto Municipal 888 del 3 de diciembre de 2024, se reglamentó el funcionamiento del Comité de Fondo Rotatorio de Vivienda y se dictan otras disposiciones generales.
- C.** Que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto Municipal 888 del 3 de diciembre de 2024, los miembros del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda en sesión ordinaria del 4 de diciembre del 2024 decidieron de manera unánime dar inicio al proceso de adjudicación de créditos, motivo por el cual se acordó iniciar convocatoria de créditos del Fondo Rotatorio de Vivienda.
- D.** En esta misma sesión y con fin de garantizar la transparencia dentro del proceso se indicó por los miembros del comité, que se debe validar la información y documentación que aportará cada uno de los postulados y se debe estudiar y analizar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto N° 888 de 2024.
- E.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto mencionado anteriormente los requisitos generales para la asignación de créditos en las diferentes modalidades son:
 1. *El aspirante al momento de la solicitud ostente la calidad de servidores públicos municipales, trabajadores oficiales, empleado público del Concejo Municipal, Contraloría Municipal, Personería Municipal y de los entes descentralizados, esto es la Agencia Local de Desarrollo de Itagüí -Adeli-, la ESE Hospital del Sur y el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Itagüí y los demás entes descentralizados que se constituyan en el municipio de Itagüí, docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí.*
 2. *El tiempo (antigüedad de vinculación) no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses continuos o discontinuos.*
 3. *El aspirante debe contar con capacidad de pago para cumplir con las obligaciones que adquiera con el FRV. Lo anterior significa, que la cuota de amortización del crédito sumado a otras obligaciones descontadas por nómina no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual.*
 4. *No ser deudor moroso del estado (boletín de deudores morosos) y con el municipio de Itagüí. Además, debe encontrarse a paz y salvo con el municipio de Itagüí por todo concepto. Por*





consiguiente, el Líder de Programa o quien haga sus veces comisionará a los Representantes de los usuarios para que se hagan las respectivas consultas en las bases de datos y anexar a la carpeta del postulado el certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, certificado de procuraduría, certificado de medidas correctivas, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), certificado de SIMIT donde se evidencie que no tenga infracciones pendientes de pago y certificado que se encuentra al día con el Municipio de Itagüí por todo concepto, expedido por la Secretaría de Hacienda.

5. Para los casos de aspirantes que al momento de la postulación son beneficiarios de crédito, deberá acreditarse el estado de cuenta en el cual conste que el crédito en el Fondo Rotatorio se encuentra al día y no ha presentado moras superiores a los sesenta (60) días.
6. No haber sido beneficiario de los créditos adjudicados dentro de las convocatorias realizadas durante los últimos tres (3) años.

Si el aspirante y su cónyuge o compañero (a) permanente o el familiar en primer grado de consanguinidad ostentan la calidad de servidor público municipal, trabajador oficial, empleado público del Concejo Municipal, Contraloría Municipal, Personería Municipal o de los entes descentralizados, esto es la Agencia Local de Desarrollo de Itagüí -ADELI-, la ESE Hospital del Sur y el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Itagüí y los demás entes descentralizados que se constituyan en el municipio de Itagüí, docente, directivo docente o personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí, y ambos desean acceder a las modalidades de vivienda, el beneficio sólo se hará extensivo a uno de ellos a juicio del comité de vivienda.

En el momento de la inscripción cada postulado debía aportar la siguiente documentación:

- Certificación donde constara que ostenta la calidad de servidores públicos y antigüedad de vinculación no inferior a dieciocho (18) meses, ya sean continuos o discontinuos.
- Certificado de capacidad de endeudamiento.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Copia de cedula del postulado.
- Copia de los documentos de identidad de los integrantes que conforman su grupo familiar.
- Si el postulado ostentaba la calidad de casado deberá aportar el registro civil de matrimonio; en caso de vivir en unión libre, deberá aportar documento donde conste esta situación.

Es de aclarar qué uno de los requisitos fundamentales para la adjudicación del crédito en cada una de sus líneas, es la hipoteca de primer grado a favor del municipio de Itagüí, por un valor total del préstamo. Teniendo en cuenta que cada línea de crédito tiene sus requisitos particulares sin perjuicio de los requisitos generales exigidos por el reglamento de crédito consagrado en el Decreto N° 888 de 2024.

- F. En atención al artículo 21 Decreto N° 888 2024, establece el siguiente procedimiento para adjudicación de créditos:

ARTÍCULO 21º. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para selección de los beneficiarios se realizará de la siguiente manera:

- a. **CONVOCATORIA.** El comité de vivienda del FRV, establecerá el monto o la suma base que deba estar disponible para iniciar convocatoria de adjudicación de préstamos de vivienda, de igual manera podrá limitar la convocatoria a algunas líneas de crédito y determinará los plazos y requisitos adicionales para recibir las solicitudes de acceso a las diferentes modalidades de



servicios o créditos, la cual se publicará en los tiempos que se estime en la respectiva convocatoria.

La misma será publicada a través de los canales de comunicación institucional según el cronograma establecidos por los integrantes del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda.

b. POSTULACIONES. Dentro de los tiempos establecidos en el cronograma, los interesados podrán postularse para ser beneficiarios de las diferentes modalidades de crédito objeto de la convocatoria del FRV. Por tanto, deberán reunir los requisitos mencionados a continuación y los demás indicados en la apertura de la convocatoria.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EN EL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN:

- Certificación donde conste que ostente la calidad de servidores públicos y antigüedad de vinculación no inferior a dieciocho (18) meses, ya sean continuos o discontinuos.
- Certificado de capacidad de endeudamiento.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Copia de cedula del postulado.
- Copia de los documentos de identidad de los integrantes que conforman su grupo familiar.
- Si el postulado ostenta la calidad de casado **deberá** aportar el registro civil de matrimonio; en caso de vivir en unión libre, **deberá** aportar documento donde conste esta situación.

c. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Recibidas las solicitudes de acceso, se procederá por parte del Líder del FRV o quien haga sus veces a verificar la documentación aportada por cada uno de los aspirantes, etapa que se deberá agotar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de postulaciones.

Agotado este plazo, se publicará en un medio de amplia cobertura el listado de los inscritos y en donde se requerirá a las personas que no hayan cumplido con la totalidad de los requisitos, para que en el término de siete (7) días hábiles posteriores a la publicación procedan a subsanar la información requerida, se publicará a través de la sede digital, el sisged y otros canales institucionales.

Vencido el término anterior, el Líder del FRV o quien haga sus veces presentará ante el Comité de Vivienda los postulados que han cumplido a cabalidad con los requisitos y éste dispondrá de treinta (30) días hábiles para emitir públicamente la lista definitiva e identificar en orden descendente la puntuación obtenida para el otorgamiento de las distintas modalidades de créditos, el cual se realizará bajo el parámetro de un cien por ciento (100%) sobre criterios objetivos definidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La elección de los beneficiarios de las diferentes modalidades en materia de vivienda, se hará con base a la siguiente lista de factores objetivos:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR RANGOS				MÁXIMO PUNTAJE
	De 18 meses a 60 meses	De 5 a 10 años	De 10 a 15 años	Mayor a 15 años	
Tiempo laborado	1	3	5	7	7
Edad	Menor de 30 años	De 30 a 50 años	Más de 50 años		
	2	3	6		6



FACTORES DE PUNTUACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR RANGOS				MÁXIMO PUNTAJE
Ingresos	Menos de 3 SMMLV	De 3 a 5 SMMLV	De 5 a 8 SMMLV	Más de 8 SMMLV	
	7	5	3	1	7
Estado civil	Casado/unión libre	Soltero			
	4	1			4
Cabeza de hogar	Si	No			
	4	1			4
Hijos	Con hijos	Sin hijos			
	3	1			3
¿Es (ha) sido beneficiario de crédito?	Si	No			
	1	3			3
¿Ha presentado solicitud en años anteriores sin ser aprobado?	Si	No			
	3	1			3
¿Votó en las últimas elecciones para los representantes del comité del FRV?	Si	No			
	3	1			3
Total					40

Una vez establecido el listado de forma descendente (total puntaje obtenido), se otorgará a cada beneficiario el valor solicitado según monto máximo definido para la convocatoria y con base a su capacidad de endeudamiento hasta agotar los recursos establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso que dos o más aspirantes ostenten el mismo puntaje, se dirimirá tal situación en el siguiente orden:

1. **Por cabeza de hogar:** Si entre los aspirantes a ser beneficiarios se presenta empate en la puntuación y se encuentra un hombre o mujer que es cabeza de familia, este se dirime a favor de él o ella.

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en la Sentencia T-003/2018 la Corte Constitucional de Colombia indica que la condición de padre o madre cabeza de hogar se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia.

2. **De la antigüedad:** Si de nuevo se presenta el empate, se define a favor de aquel solicitante que presenta mayor tiempo de servicio con el Municipio de Itagüí.
3. **En última instancia, se define de la siguiente manera:** En una URNA sellada se depositan los nombres de los solicitantes que se encuentren con igual porcentaje y al azar en presencia de los





integrantes del Comité de Vivienda, se sacan uno por uno los nombres de los solicitantes y en este orden se realiza la adjudicación hasta agotar el presupuesto.

d. ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez definido los beneficiarios y los montos, se procederá a notificar a cada uno durante los quince días posteriores a la determinación del listado de beneficiarios.

e. INSTRUMENTACIÓN DEL CRÉDITO. Una vez notificado el beneficiario, este deberá dentro de los tiempos establecidos en la reglamentación general del proceso, proceder a la instrumentación del crédito concedido, perfeccionando los negocios jurídicos para los cuales se otorgó el préstamo y constituyendo las garantías requeridas para el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario deberá estar vinculado al momento de realizar el desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier momento, el Líder de Programa o quien haga sus veces, velará que la capacidad de endeudamiento del beneficiario no haya sido afectada.

f. PLAZO DE INSTRUMENTACIÓN. El beneficiario contará con un plazo de seis (6) meses para los trámites de notaria, rentas y registro de escritura pública, término sobre el cual se podrá en una sola oportunidad solicitar una prórroga por tres (3) meses para la legalización de dicho trámite cuando se demuestre que existen dificultades legales para el saneamiento y liberación de gravámenes sobre el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, decisión de prórroga que deberá ser autorizada por el comité de vivienda.

g. DESEMBOLSO. Una vez cumplido a cabalidad todos los requisitos exigidos en la reglamentación general de las convocatorias, se realizará el desembolso del crédito de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y se comunicará inmediatamente a las oficinas de nómina para que inicie la respectiva deducción siguiente al desembolso de la cuota pactada en el crédito.

- G.** Que mediante Resolución N° 571342 del 9 de diciembre de 2024 se inició convocatoria por parte del Fondo Rotatorio de Vivienda para la adjudicación de créditos dentro de las modalidades de compra de vivienda nueva o usada, mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en lote o terraza propia o deshipoteca.
- H.** Que durante la recepción de documentos, se revisó la documentación aportada por cada postulado, donde se verificó que aportaran los documentos requeridos en la convocatoria, en caso de que faltara algún documento, se les oriento para que los aportaran y de esta manera poder recepcionar la solicitud, lo anterior con el fin de evitar inconvenientes en el momento de la calificación.
- I.** El saldo de las cuentas del Fondo Rotatorio Vivienda y los recursos disponibles para la colocación de créditos de viviendas son **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$2.730.000.000).**
- J.** Para los trabajadores oficiales se les respetará un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), conforme lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2027, entre el municipio de Itagüí y SINTRA SEMA Subdirectiva de Itagüí, ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PLAN DE VIVIENDA:



“El municipio de Itagüí, de los recursos del Fondo de vivienda destinara por cada vigencia fiscal el equivalente a quinientos (500) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes no acumulables, para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores oficiales.

Los prestamos se harán según la capacidad de endeudamiento del trabajador y en los topes establecidos en cada convocatoria y aplicando el reglamento general del fondo rotatorio de vivienda”.

- K. A efectos de garantizar la debida destinación del dinero disponible para la adjudicación de créditos los integrantes del comité de manera unánime decidieron que el prorratio se realizará de la siguiente manera:

LÍNEA DE CRÉDITO	PRORRATIO	MONTO
TRABAJADORES OFICIALES	23,80%	\$ 650.000.0000
COMPRA	36,63%	\$ 1.000.000.000
DESHIPOTECA	22%	\$ 600.000.000
MEJORAMIENTO	10,25%	\$ 280.000.000
CONSTRUCCIÓN	7,32%	\$ 200.000.000
TOTAL	100%	\$2.730.000.000

- L. Teniendo en cuenta lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el municipio de Itagüí y SINTRA SEMA Subdirectiva de Itagüí, para los trabajadores oficiales, se destinará SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 650.000.000) para la adjudicación de créditos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N° 888 de 2024.

- M. Los demás recursos DOS MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2.080.000.000) se distribuirán entre los postulados habilitados beneficiarios teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido en los factores evaluados conforme lo establecido en el Decreto municipal N° 888 del 2024 y la adjudicación de créditos se realizará hasta agotar los cupos o montos destinados por el Comité del Fondo Rotatorio De Vivienda para la línea de crédito, los cual serán los siguientes:

LÍNEA DE CRÉDITO	
COMPRA	5
DESHIPOTECA	4
MEJORAMIENTO	4
CONSTRUCCIÓN	2
TOTAL	15

- N. Que según decisión tomada por los miembros del comité del Fondo Rotatorio de Vivienda se determinó que el tope para la adjudicación por beneficiario del crédito será el siguiente:

LÍNEA DE CRÉDITO	TOPE MÁXIMO
COMPRA	\$ 200.000.000
DESHIPOTECA	\$ 150.000.000
MEJORAMIENTO	\$ 70.000.000
CONSTRUCCIÓN	\$ 100.000.00



- O. Que en las fechas establecidas en la convocatoria para la asignación de créditos, se recepcionaron en total 190 solicitudes de *servidores públicos municipales, trabajadores oficiales, empleado público del Concejo Municipal, Contraloría Municipal, Personería Municipal y de los entes descentralizados, esto es la Agencia Local de Desarrollo de Itagüí -Adeli-, la ESE Hospital del Sur y el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Itagüí y/o los demás entes descentralizados que se constituyan en el municipio de Itagüí, docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí.*
- P. Atendiendo lo establecido en la Resolución N° 153 del 7 de enero de 2025, artículo primero, una vez revisada la Ventanilla Única de Registro – VUR se evidenció que los siguientes postulados o solicitantes de crédito de compra, tienen la tenencia o posesión a título de propietarios universales o en común y proindiviso de bienes inmuebles al momento de la postulación, razón por la cual son excluidos del proceso:

CEDULA
1036631835
35899002
71361669
64566727
43180029
71295729
42769321
42791926
41950917
14320129
93010811
98625619
42887897
71635005
21431433
43920386
71272861
1017158665
44003294
43569203
43868882
39268537
18492611
3414371
43505368
8126637
32351937
39268801

- Q. Una vez analizada la capacidad de endeudamiento de cada postulado habilitado dentro de las diferentes líneas, la cual se determinó conforme al monto solicitado al momento de realizar la



postulación o solicitud de crédito, el Comité decidió excluir las siguientes personas del proceso por no contar con la capacidad para el monto solicitado:

LÍNEA DE COMPRA

CEDULA
1036661787
1036660200
1036631835
1026151986
64566727
32298584
1036619366
98515424
1036641271
43835410
1152702390
1042708045
43988978
93010811
32240832
42770991
42887897
81754238
71635005
70554582
43412392
39288507
18492611
3414371
43838191
1049610012
3348960
71292510
42792261
8126637
32228684
1036783786
1036656392
1077455448
39268801
98516231
39178119
98635262
98631974

78299734

LÍNEA DE DESHIPOTECA O LEASING HABITACIONAL

CEDULA
28544846
32298950

LÍNEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA
42788806
42786890

LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CEDULA
43707695
42786438
32295642
98528678

- R. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 19 del Decreto N° 888 del 3 de diciembre de 2024, se realizaron las respectivas consultas en las bases de datos y generados los certificados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría general de la República y el certificado que se encuentran al día con el Municipio de Itagüí por todo concepto, expedido por la Secretaría de Hacienda, obteniendo como resultado que las siguientes personas, son deudoras morosos del estado o el municipio, certificado de medidas correctivas, motivo por el cual el Comité decidió excluir las siguientes personas del proceso:

LÍNEA DE COMPRA

CEDULA
1020419701
1020404606
35899002
71317248
1036672150
1042708045
32240832
98625619
11936846
1052957546
71745001
71272861

1036601443
43412392
1036656392

LÍNEA DE CRÉDITO DESHIPOTECA:

CEDULA
21832267
71142257
98563597
98637282
32298950

LÍNEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA
1036598140
98630975
42786890

LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CEDULA
1036607512
8409089
42786438
42776711
1036612450
1017126231
32295642

- S. Una vez se analizado y revisado el cumplimiento de los requisitos, se evidencio que las siguientes personas no cumplen el tiempo mínimo establecido de 18 meses de estar en la administración (numeral 2º, artículo 19, Decreto 888 del 3 de diciembre de 2024), el Comité decidió excluir las siguientes personas del proceso:

LÍNEA DE COMPRA

CEDULA
1017261853
1037588840
30329251
1069741052

- T. Que dentro de la convocatoria se postularon 3 trabajadores oficiales, de los cuales uno de ellos no cumplía con la totalidad de los requisitos, motivo por el cual se excluye la siguiente persona del proceso.

CEDULA
98520891

U. Que una vez verificado los documentos aportados por cada postulado, revisando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y retirando las personas mencionadas en los literales P, Q, R, S, T, el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2025, aprobó los siguientes puntajes:

PUNTAJES POR LÍNEA

LÍNEA DE COMPRA

CEDULA	PUNTAJE
98533999	34
25109077	34
42792537	33
98624070	33
70505116	32
43870648	31
43840810	30
1036619860	30
1039457916	29
98633768	29
35896423	28
79449865	28
43845447	28
1036644733	28
1214713923	28
1040745622	28
1110524116	28
1037448551	27
39176220	26
43828450	26
79180705	26
1017248783	26
1017212699	26
1036608292	26
103664341	25
22464260	25
42824644	25
1077430352	25
98634088	25
1036632018	23
53076107	23



1051678119	23
1037638937	22
43184440	21
1036603545	21
98521064	20
1037588090	19
1007310475	18
1036664371	18
8355296	18
1036672654	14

LÍNEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA	PUNTAJE
10265985	34
70579541	34
42769798	34
43677337	33
98515143	33
71994293	32
15337426	32
70507552	31
42789978	30
1036601255	30
43764257	29
43187969	28
43704292	26
1067935657	25
32240572	24
43812970	22
1037584942	19
1036684449	16

LÍNEA DE HIPOTECA

CEDULA	PUNTAJE
98526705	32
98526201	32
42784970	32
98550828	31
35892693	30
98517480	29
43045770	29
43164432	28
43114713	28
43572482	28



8359708	28
92031021	28
70519646	27
71276085	26
43828418	26
71784326	26
43166056	26
32298231	26
98528554	26
1102848129	24
1040743938	24
1053790766	24
1128275360	24
43109008	23
29435948	23
1037582820	22
1037584367	21
1077430267	17
42827777	17
1040737987	15

LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CEDULA	PUNTAJE
98515467	32
43831043	30
71703962	29
42789690	28
43108393	28
71698713	23
43825607	22
71292590	19

V. Teniendo en cuenta lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el municipio de Itagüí y SINTRA SEMA Subdirectiva de Itagüí y según la verificación de los requisitos establecidos en el Decreto N° 888 de 2024, se adjudican los créditos solicitados a los siguientes Trabajadores oficiales:

CEDULA	LÍNEA
71672762	COMPRA
70512229	MEJORAMIENTO

W. Que teniendo en cuenta que una vez asignados los cupos de cada línea establecidos en la Resolución N° 571342 del 9 de diciembre de 2024, no se agotó la totalidad del dinero establecido en cada línea, motivo por el cual los miembros del comité determinaron en sesión del 17 de febrero de 2025, que los recursos sobrantes de cada línea de crédito se trasladaran para la línea

de COMPRA, con el objetivo de que sean adjudicados de manera descendente hasta agotarla disponibilidad de dichos recursos.

- X. Es menester informar que el Comité de Vivienda del FRV se reserva la posibilidad de verificar constantemente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos a los postulados habilitados y beneficiados. En cualquier etapa podrá ser retirado del proceso de créditos a todo aquel que carezca del cumplimiento de los mismos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Una vez se analizado y revisado el cumplimiento de los requisitos, se evidencio que las siguientes personas no cumplen con lo requerido en el Decreto 888 del 3 de diciembre de, motivo por el cual el Comité decidió excluir las siguientes personas del proceso:

CEDULA
1036661787
1036660200
43707695
1020419701
1036631835
1020404606
35899002
1026151986
71361669
64566727
32298584
1036598140
42788806
98630975
1036619366
43180029
98515424
71317248
1036641271
1036607512
8409089
98563597
1036672150
71295729
43835410
42769321
1152702390
42791926
41950917
14320129



42786438
1042708045
42776711
43988978
93010811
32240832
98625619
42770991
42887897
11936846
1052957546
1036612450
21832267
32298950
81754238
71635005
21431433
43920386
1017261853
1037588840
71745001
71272861
70554582
1017158665
44003294
1036601443
98637282
43569203
43412392
43868882
39288507
1017126231
32295642
39268537
18492611
30329251
3414371
43505368
43838191
71142257
28544846
42786890
1049610012
3348960





71292510
42792261
8126637
32228684
1036783786
1036656392
1077455448
32351937
39268801
98516231
1069741052
39178119
98528678
98635262
98631974
78299734
98520891

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo la parte motiva y en atención al análisis realizado a cada postulado, se indica que las siguientes personas se encuentran habilitadas dentro de la convocatoria con los siguientes puntajes obtenidos:

PUNTAJES POR LÍNEA

LÍNEA DE COMPRA

CEDULA	PUNTAJE
98533999	34
25109077	34
42792537	33
98624070	33
70505116	32
43870648	31
43840810	30
1036619860	30
1039457916	29
98633768	29
35896423	28
79449865	28
43845447	28
1036644733	28
1214713923	28
1040745622	28
1110524116	28
1037448551	27





39176220	26
43828450	26
79180705	26
1017248783	26
1017212699	26
1036608292	26
103664341	25
22464260	25
42824644	25
1077430352	25
98634088	25
1036632018	23
53076107	23
1051678119	23
1037638937	22
43184440	21
1036603545	21
98521064	20
1037588090	19
1007310475	18
1036664371	18
8355296	18
1036672654	14

LÍNEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA	PUNTAJE
10265985	34
70579541	34
42769798	34
43677337	33
98515143	33
71994293	32
15337426	32
70507552	31
42789978	30
1036601255	30
43764257	29
43187969	28
43704292	26
1067935657	25
32240572	24
43812970	22
1037584942	19
1036684449	16





LÍNEA DE HIPOTECA

CEDULA	PUNTAJE
98526705	32
98526201	32
42784970	32
98550828	31
35892693	30
98517480	29
43045770	29
43164432	28
43114713	28
43572482	28
8359708	28
92031021	28
70519646	27
71276085	26
43828418	26
71784326	26
43166056	26
32298231	26
98528554	26
1102848129	24
1040743938	24
1053790766	24
1128275360	24
43109008	23
29435948	23
1037582820	22
1037584367	21
1077430267	17
42827777	17
1040737987	15

LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CEDULA	PUNTAJE
98515467	32
43831043	30
71703962	29
42789690	28
43108393	28
71698713	23
43825607	22
71292590	19





ARTÍCULO TERCERO: Una vez distribuidos los recursos asignados por cada línea de crédito y de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución, se establecen como postulados habilitados beneficiarios de créditos, las siguientes personas por línea de crédito:

LÍNEA DE COMPRA

CEDULA	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO
98533999	34	\$ 200.000.000
25109077	34	\$ 70.000.000
42792537	33	\$ 200.000.000
98624070	33	\$ 200.000.000
70505116	32	\$ 70.000.000
43870648	31	\$ 150.000.000
43840810	30	\$ 90.000.000
1036619860	30	\$ 100.000.000
1039457916	29	\$ 200.000.000
98633768	29	\$ 200.000.000

LÍNEA DE MEJORAMIENTO

CEDULA	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO
10265985	34	\$ 70.000.000
70579541	34	\$ 70.000.000
42769798	34	\$ 30.000.000
43677337	33	\$ 70.000.000
98515143	33	\$ 40.000.000

LÍNEA DE HIPOTECA

CEDULA	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO
98526705	32	\$ 122.000.000
98526201	32	\$ 51.326.930
42784970	32	\$ 52.500.000
98550828	31	\$ 86.000.000
35892693	30	\$ 120.000.000
98517480	29	\$ 110.000.000

LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CEDULA	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO
98515467	32	\$ 100.000.000
43831043	30	\$ 100.000.000



ARTÍCULO QUINTO: Atendiendo la parte motiva y teniendo en cuenta lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el municipio de Itagüí y SINTRA SEMA Subdirectiva de Itagüí y, se adjudican los créditos solicitados a las siguientes personas:

CEDULA	LÍNEA	MONTO ASIGNADO
71672762	COMPRA	\$ 200.000.000
70512229	MEJORAMIENTO	\$ 70.000.000

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 en el artículo 76, contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, que se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, en la oficina del Fondo Rotatorio de Vivienda, ubicada en la carrera 51 No. 51 – 55 Edificio judicial, piso 2, en el horario de lunes a jueves 7:00 am a 12:30 y de 1:30 a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 12:30 y de 1:30 a 4:00 pm.

Dada en el Municipio de Itagüí a los 17 días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
SECRETARIO JURÍDICO

